

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



## Resolución Directoral N° 002284 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 09 OCT 2024

**Vistos;** el expediente con registro SIGEA N° 12509-2024, el Informe Escalonario N° 00712-2024, la Hoja de Envío N° 2761-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de seis (6) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 12509-2024, la directora de la I.E. “Luis Antonio Paredes Maceda” de El Lanche, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por MATERNIDAD de la profesora Gueiby Liseth RAMÍREZ FACUNDO, acreditada con CITT N° A-271-00010560-24, a partir del 29 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, noventa y cuatro (94) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba

Que, mediante el Art. 71° inciso a), literal a2, de la Ley N° 29944-de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 185°, del D.S. N° 004-2013 su Reglamento, establecen el otorgamiento de la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, según Resolución Legislativa N° 30312 el Congreso de la República aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe “toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.4, sub numeral 5.4.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutorio;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00712-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2761-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 0003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por MATERNIDAD, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- RAMIREZ FACUNDO Gueiby Liseth, CM N° 1071276239, profesora de la I.E. "Luis Antonio Paredes Maceda" de El Lanche, acreditada con CITT N° A-271-00010560-24, a partir del 29 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, noventa y cuatro (94) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia expediente N° 12254-2024.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Gueiby Liseth RAMÍREZ FACUNDO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Lic. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.  
HBD/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TEC.ADM.II